

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión de orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción del proyecto y ejecución de obras

O b r a	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del Plan Coordinado	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
<i>Grandes obras hidráulicas</i>		
Presa de El Vicario .....	Obra Presentado	Terminada 8
Obras complementarias de la presa de El Vicario .....		
<i>Obras de interés común</i>		
Estación de bombeo .....	1	13
Depósito elevado .....	1	11
Redes principales de distribución.	1	9

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, con expresión de orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción del proyecto y ejecución de las obras

O b r a	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del Plan Coordinado	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
<i>Obras de interés general</i>		
Caminos .....	1	12
<i>Obras de sector</i>		
Redes principales de distribución.	1	13
Desagües .....	1	10
<i>Obras complementarias</i>		
Redes secundarias .....	1	13

**24471** ORDEN de 13 de septiembre de 1978 por la que se da nueva redacción al apartado 8.1 de la de 28 de enero de 1978 que regula la concesión de préstamos a los mutualistas de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 2876/1977, de 11 de noviembre, contempló, entre otros extremos, la posibilidad de que la MUFACE destinase hasta un 40 por 100 de los fondos que no hayan de aplicarse de modo inmediato al cumplimiento de obligaciones reglamentarias en inversiones de carácter social. A tal fin, y en desarrollo de lo que antecede, se dictó por esta Presidencia del Gobierno la Orden de 28 de enero del presente año que regula la concesión de préstamos a los mutualistas de MUFACE, estableciendo dos tipos de préstamos, unos para satisfacer fines personales y otros para adquirir vivienda de carácter permanente. En relación con este último tipo de préstamos, el apartado 8.1 de la indicada Orden establece la documentación exigible para la concesión del préstamo, entre la que se especifica declaración jurada de no figurar como contribuyente por Contribución Territorial Urbana de la provincia respectiva.

En el desarrollo normativo de esta Orden, y a efectos de su inmediata aplicación, los órganos colegiados de MUFACE (Consejo Rector y Junta de Gobierno), han constatado que el tenor literal del citado párrafo 8.1, de llevarse a cumplido efecto en sus estrictos términos, podría provocar situaciones atípicas e injustas, toda vez que, siguiendo la prescripción del precepto, no podrían solicitar este tipo de préstamos aquellos mutualistas que ya fueren propietarios de una vivienda, pero que esta hubiese devenido insuficiente para unas necesidades familiares distintas. Por otra parte, la declaración jurada que se solicita no especifica si el peticionario del préstamo debe manifestar si es

titular de un derecho de dominio sobre otro tipo de bien inmueble distinto de la vivienda, dato este de indudable interés para efectuar la valoración de las peticiones de préstamos que se formalicen, en cuanto que una declaración más omnicomprendensiva permitirá una mayor y más certera adjudicación o denegación, en su caso, de los repetidos préstamos.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a iniciativa del Consejo Rector de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, dispone:

Primero.—El apartado 8.1 de la Orden de 28 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 44, de 21 de febrero) queda redactado de la siguiente manera:

«8.1. Para los préstamos de adquisición de vivienda será preciso, además de la certificación antes citada, una declaración jurada del peticionario del préstamo en la que se especifique su residencia y se establezca su situación como contribuyente por Contribución Territorial Urbana, detallando, en caso de serlo, características del inmueble o inmuebles de su propiedad y de si se trata de vivienda, solares o locales de negocio, así como aquella otra información complementaria que el Consejo Rector estime procedente. Acordada la concesión del préstamo al mutualista solicitante, éste deberá aportar en ese momento una fotocopia de la documentación acreditativa del compromiso de adquisición de vivienda.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de septiembre de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro y Presupuestos, Interventor general de la Administración Civil del Estado y Gerente de la MUFACE.

**24472**

ORDEN de 18 de septiembre de 1978 por la que se rectifica la de este Departamento de 30 de noviembre de 1977 sobre aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalarse en la zona de preferente localización industrial de Tierra de Campos, en el sentido de determinar la titularidad del expediente TC/52.

Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1977, («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) aceptó, junto con otra, la solicitud presentada por don Jesús Hervella García, en nombre de la Sociedad a constituir «Prephor, S. A.» (expediente TC/52), concediéndole los beneficios del grupo B, con el 10 por 100 de subvención de las inversiones reales fijas, de los establecidos para las Empresas que proyecten instalarse en la zona de preferente localización industrial de Tierra de Campos.

Siéndole imposible al promotor citado constituir la Sociedad mencionada con el nombre previsto, dado que ya existen, según informe del Registro de Sociedades Mercantiles, otras dos Sociedades con la misma denominación, ha solicitado constituir la con el nombre de «Prefabricados y Postes de Hormigón, Sociedad Anónima» (PREPHOR, S. A.).

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria y Energía, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 1978, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—Queda rectificada la Orden de esta Presidencia, del Gobierno de 30 de noviembre de 1977 en el sentido de que el titular del expediente TC/52, que figura en el anexo de dicha Orden, lo sea Jesús Hervella García (en nombre de la Sociedad a constituir «Prefabricados y Postes de Hormigón, Sociedad Anónima» (PREPHOR, S. A.).

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 18 de septiembre de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria y Energía.

**24473**

ORDEN de 18 de septiembre de 1978 por la que se acepta una solicitud presentada en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos.

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos, los beneficios aplicables

son los establecidos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17 de mayo).

El segundo párrafo del número 1 del apartado 11 de la Orden antes citada dice que el Ministerio de Industria elevará a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, juntamente con el Ministerio de Hacienda, la oportuna propuesta, adoptándose la decisión final por Orden de la Presidencia del Gobierno.

Habiéndose seguido, respecto de la solicitud relacionada en el anexo de esta Orden, todos los trámites establecidos en la citada Orden de 8 de mayo de 1978, procede dictar la que resuelva sobre la misma.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria y Energía y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 1978, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Queda aceptada, correspondiéndole los beneficios del grupo en que ha sido clasificada, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, la solicitud de la Empresa que en el mismo se relaciona y que ha sido presentada, al amparo de la Orden del Ministerio de Industria, de 8 de mayo de 1978, para la obtención de los beneficios cuya concesión prevé el Decreto 1009/1967, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17 de mayo).

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964, y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965, y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación, de acuerdo con las reglas y condiciones actuales establecidas o que, en lo sucesivo, se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía, a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial que corresponda, del Ministerio de Industria y Energía, la resolución de la citada Dirección General, en la que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria y Energía.

#### ANEXO

*Clasificación de una solicitud presentada para la concesión de los beneficios correspondientes a la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos*

Número expediente: TC-61. Empresa: Juan Hernández Sánchez (en nombre de Sociedad a constituir). Actividad: Fabricación de fécula y almidón. Localidad: Astudillo (Palencia). Grupo de beneficios: A, con 10 por 100 de subvención.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**24474** REAL DECRETO 2286/1978, de 25 de agosto, por el que se concede al Teniente Coronel del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Ramón Morell Sarrión la Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico de primera clase, con distintivo Blanco, pensiónada.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, número quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, para premiar los méritos distin-

guidos en tiempo de paz, y en atención a las circunstancias que concurren en el Teniente Coronel del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Ramón Morell Sarrión, a propuesta del Ministro de Defensa, con el informe favorable del Consejo Superior del Ejército del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico de primera clase, con distintivo blanco, pensiónada, hasta su pase a la situación de reserva o retiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

**24475** REAL DECRETO 2287/1978, de 25 de agosto, por el que se concede la Medalla Aérea al Brigada del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación, Escala de Especialistas Mecánicos de Mantenimiento de Avión, fallecido, don Agustín Gonzalo Ciruelos.

En consideración a los distinguidos servicios prestados por el Brigada del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación, escala de Especialistas Mecánicos de Mantenimiento de Avión, don Agustín Gonzalo Ciruelos fallecido con motivo del accidente del avión T. 4-352-11, ocurrido el día nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz); visto el informe favorable del Consejo Superior del Ejército del Aire, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Recompensas para las Fuerzas Armadas, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en concederle la Medalla Aérea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Palma de Mallorca, a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

**24476** REAL DECRETO 2288/1978, de 4 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada de la Aeronáutica italiana señor Antonio Guerrieri.

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al General de Brigada de la Aeronáutica italiana señor Antonio Guerrieri, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

**24477** REAL DECRETO 2289/1978, de 6 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Arma de Aviación don Manuel Campuzano Rodríguez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Arma de Aviación don Manuel Campuzano Rodríguez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO